



470405  
337366

## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 765 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 30 OCT 2017

### VISTO:

El Expediente N° 424071/334722 de fecha 29 de setiembre del 2017, Oficio N° 422-2017-GRA-GG-GRDE/DRP-DR Informes N°s 040-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, 128-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E y Decreto N° 15637-17-GRA/ORADM-ORH en veintidos (22) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidor de carrera de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ayacucho, **Manuela Soledad HUAMANCHAU SANTA CRUZ**, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gasto de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su señora madre, que en vida fue señora Manuela SANTA CRUZ DE HUAMANCHAU, acaecido el día 11 de setiembre 2017, en tal sentido adjunta a su expediente, el acta de defunción de la causante, acta de nacimiento y Documento Nacional de identidad, con la cual acredita la relación familiar existente entre ambos, Boleta de Venta N° 004762 por concepto de la compra de ataúd, Alquiler de capilla ardiente, Servicio de Carroza y otros;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué señora Manuela SANTA CRUZ DE HUAMANCHAU, el Acta de nacimiento, Documento Nacional de identidad de la servidora Manuela Soledad HUAMANCHAU SANTA CRUZ la relación familiar de madre e hija; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que la citada servidora ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Boleta de venta N° 004762 por concepto de la compra de ataúd, Alquiler de capilla ardiente, Servicio de Carroza y otros, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que



solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 265-2016-EF establece los criterios vinculados a la Devolución de los montos a que se refiere la Nonagésimo segunda disposición complementarias final de la Ley N° 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 5° el Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a que se refiera el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicio o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, correspondiendo el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a la servidora Manuela Soledad HUAMANCHAU SANTA CRUZ, 04 remuneraciones totales integras, con la remuneración del mes de setiembre del 2017, de S/.948.08 nuevos soles menos 238.00 nuevos soles, el rubro del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 15637-2017-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 490-2017-GRA/GR.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor de la señora **Manuela Soledad HUAMANCHAU SANTA CRUZ**, en su condición de hija de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fué su señora madre Manuela SANTA CRUZ DE HUAMANCHAU, el importe de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y 32/100 NUEVOS SOLES (2,840.32); equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su madre de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

- |                                  |                  |          |
|----------------------------------|------------------|----------|
| - Subsidio por Fallecimiento     | S/. 710.08 x 2 = | 1,420.16 |
| - Subsidio por Gastos de Sepelio | S/. 710.08 x 2 = | 1,420.16 |

MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR S/. 2,840.32

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la especifica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2017.



**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



ORH/GVS